



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, agosto veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE:	HOLCIM (COLOMBIA) S.A.
EJECUTADO:	WILMER YOWANNY OROZCO FERNÁNDEZ
ASUNTO:	NIEGA SOLICITUDES
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2023-00097-00

El Despacho no accederá a ninguna de las solicitudes contenidas en el memorial obrante a PDF. "41" del expediente digital, toda vez que carece de las firmas y en dicho documento únicamente se señalan las direcciones de correo electrónico de las partes.

En ese mismo sentido, como quiera que el documento que se adjuntó a la solicitud, denominado "ACUERDO DE PAGO" obedece a una conciliación extrajudicial entre las partes, aquel carece de obligatoriedad para el trámite del proceso.

En consecuencia, se **NIEGAN** las solicitudes de: i- aprobar el acuerdo de pago suscrito por las partes; ii- Decretar la suspensión del proceso, sin perjuicio de que posteriormente se aporte el documento que cumpla con el requisito echado de menos, caso en el cual será proferida la decisión correspondiente.

En lo que tiene que ver con la solicitud de tener por notificado por conducta concluyente al demandado Wilmer Yowanny Orozco Fernández, aquella cae en el vacío, pues según consta en el PDF 23 del expediente digital, el mencionado sujeto procesal se notificó personalmente de la demanda el 30 de junio de 2023, encontrándose pendiente emitir las decisiones respectivas frente a ese aspecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO

Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
28 de agosto de 2023

JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dd671fa621ca45687c9f3dea11ad9e17ba88220af0912fa86eaea932b0dedd7**

Documento generado en 25/08/2023 12:10:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>